



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 355/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, se aprobaron las bases de la convocatoria para la creación de una **“BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIADOR/A EN CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES CON CARACTER LABORAL TEMPORAL DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN”**, del tenor literal siguiente:

“Considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dada la necesidad de este Ayuntamiento de la creación de una **“BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIADOR/A EN CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES CON CARACTER LABORAL TEMPORAL DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN”**, con vigencia de dos años, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la selección para la creación de una **“BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIADOR/A EN CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES CON CARACTER LABORAL TEMPORAL DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN”**, con las siguientes características:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIADOR/A EN CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes, para la constitución de una bolsa de empleo, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales, en la categoría de Limpiador/a en centro residencial de mayores, según las necesidades que pudieran surgir en la Corporación.

La normativa reguladora de dicho servicio:

Texto Refundido del E.B.EP. y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.-

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral, mediante contrato de duración determinada y sujeto a las condiciones establecidas en el correspondiente programa, para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Los aspirantes, que superen el proceso selectivo, formarán parte de una Bolsa de trabajo por orden de puntuación en el concurso, para cubrir las necesidades que se produzcan en el servicio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por un periodo de dos años. El Ayuntamiento se reserva el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente una vez transcurridos los dos años desde la entrada en vigor

Código Seguro De Verificación:	Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	19/11/2018 08:43:48	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==			

de esta Bolsa, en caso contrario, podrá prorrogar ésta en función de las necesidades del servicio, siempre y cuando sigan quedando candidatos en el orden establecido que no hayan trabajado.

El llamamiento en la Bolsa de trabajo para contrataciones de duración determinada, será por orden de puntuación. En ningún caso, las contrataciones podrán superar los dos meses.

Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y un correo electrónico. Ante la necesidad del servicio, (enfermedad sobrevenida de limpiador/a de centro de atención residencial, etc..) se realizarán dos llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación electrónica, indicándole que se ponga en contacto con el Centro Residencial Luis García Romo, sito en C/Virgen de Belén, s/n de esta localidad, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente a la contratación y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, se dará de baja definitivamente al interesado en la Bolsa de trabajo y se pasará al siguiente de la Bolsa de trabajo.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de trabajo las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba.
- c) Las contempladas en el anterior párrafo sobre la no localización del candidato mediante las dos llamadas y la notificación electrónica.

A petición del interesado se podrá solicitar, la no contratación temporalmente como Limpiador/a, en los siguientes casos:


- a) Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o hospitalización de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en otra categoría profesional.
- e) Con informe médico, especificando NO APTA para trabajar, indicando fecha de contratación.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante la Dirección del Centro Residencial Luis García Romo, sito en C/Virgen de Belén, s/n, en el plazo máximo de tres días laborales desde la recepción de la comunicación. Los interesados solo podrán solicitar dos veces la no contratación temporalmente.

La solicitud de no contratación temporalmente conllevará quedar en su orden de la Bolsa, debiendo solicitar en el plazo máximo de tres días laborales una vez finalizado su caso justificado, su contratación, la no realización de esta solicitud conllevará la exclusión de la Bolsa.

La gestión de la Bolsa de trabajo se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información. Se arbitrarán los medios necesarios para permitir el acceso electrónico a la misma del personal interesado. La regla general de accesibilidad respetará en todo caso la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicos y protección de datos personales.

En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada por los medios anteriormente descritos, se proceder, sólo en el caso de que la urgencia de la cobertura del puesto lo demande, a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto. Quedando no obstante disponible

Código Seguro De Verificación:	Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	19/11/2018 08:43:48	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==			

en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados, especialmente los de teléfono y correo electrónico.

TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La selección se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la legislación administrativa aplicable, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para cualquier impugnación relativa al proceso de selección.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-


Para ser admitidos en el presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- e) Estar en posesión de certificado de escolaridad o asimilado.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

1.- Quienes deseen participar en este proceso, deberán hacerlo constar en las instancias (Anexo I) que le serán facilitadas por el Ayuntamiento, sito en la Plaza de España 7, de esta localidad.

Código Seguro De Verificación:	Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	19/11/2018 08:43:48	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==			

2.- Las instancias deberán estar dirigidas al titular de la alcaldía presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, durante el plazo de **15 días naturales** desde la publicación del Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en la página web del mismo.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas instancias presentadas a través de la Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Aquellos candidatos que utilicen otros Registros distintos al del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción tiene que comunicar mediante un aviso al email del Área de Servicios Sociales (utsnavas@dipusevilla.es) informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío y teléfono de contacto.

3.- Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I y Anexo II de las presentes Bases.

Para ser admitidos/as en este proceso selectivo bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todo y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud e impreso de autobaremación (Anexo I)(Anexo II)
- Fotocopia de DNI.
- Fotocopia Titulación.
- Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en la Base Octava.


Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la Base Octava. Esta autobaremación vinculará a la comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación del concurso, será los alegado, acreditados documentalente, y autobaremaciónados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegado con posterioridad a la finalización de dicho plazo, no aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

Toda **La documentación aportada deberá consistir en fotocopias firmadas por los/as aspirantes en la que habrán de hacer constar: "Es copia fiel del original", y firmado por el solicitante.**

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos

Código Seguro De Verificación:	Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	19/11/2018 08:43:48	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==			

obren en poder de la Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa.

SEXTA. ADMISION DE CANDIDATOS.-

Para ser admitidos y participar en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la del Ayuntamiento y en la página web del mismo, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, y donde se determinará la composición del Tribunal.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Comprobado que los aspirantes preseleccionados reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Tribunal procederá a la fase de concurso.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Designado por Alcaldía
Presidente Suplente: Designado por Alcaldía
Vocal 1º Titular: Designado por Alcaldía.
Vocal Suplente: Designado por Alcaldía.
Vocal 2º Titular: Designado por Alcaldía.
Vocal Suplente: Designado por Alcaldía.
Secretario Titular: Designado por Alcaldía.
Secretario Suplente: Designado por Alcaldía.

Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, su composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo. Dicha composición será aprobada por Resolución de la

Código Seguro De Verificación:	Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	19/11/2018 08:43:48	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==			

Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 13 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no pudiendo ser nombrados miembros, asesores ó colaboradores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la función pública en los últimos cinco años.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste designará entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que sólo cuenta con voz.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en el caso que se requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El proceso de selección constará de una fase: Fase de Concurso.

FASE DE CONCURSO. (Máximo 10 puntos, que suponen el 100% de la puntuación final).

Los aspirantes deberán rellenar el Documento de Autobaremación al que hace referencia el Anexo II, de acuerdo con los méritos alegados y adjuntarlo a su solicitud. Se valorarán otras titulaciones académicas.


A. Titulaciones académicas (Máximo 2 puntos).

A.1. Titulaciones universitarias, no acumulables, no imprescindibles para el proceso de selección.

- Titulación oficial de Licenciado, Máster o Doctor: 2,00 puntos.
- Titulación oficial Diplomado y/o graduado universitario: 1,75 puntos.

A.2. Títulos de Formación Profesional, bachillerato o equivalente, otras titulaciones académicas, no acumulables, no imprescindibles para el proceso de selección:

- F.P. de grado Superior: 1,50 puntos.
- Bachiller o F.P. de grado Medio: 1,00 puntos.

Código Seguro De Verificación:	Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	19/11/2018 08:43:48	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==			

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,75 puntos.
- Graduado de Escolaridad: 0,50 puntos.

B. Circunstancias personales.

a) Por situación de desempleo, dentro de los últimos dos años debidamente acreditado, (periodo de inscripción desde el 30/10/2016 hasta el 29/10/2018 como demandante de empleo) 0,20 puntos por mes. La puntuación no podrá exceder de 4,8 puntos.

b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con menores a su cargo. (Fotocopia del libro de familia completo). (0,20 puntos por cada hijo menor a cargo).

c) Que la persona solicitante tenga reconocido una discapacidad igual o superior al 33%. (Fotocopia del certificado de discapacidad). (2 puntos).

La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados anteriores.

NOVENA. PUNTUACIÓN FINAL.-

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en la fase de concurso, de las presentes Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate, se resolverá por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado B.c) del apartado Octavo; de persistir el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado B.b) del apartado Octavo; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado B.a) del apartado Octavo; y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

DÉCIMA. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACION.-

Finalizada la fase de concurso, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, además del Acta de la última sesión, la propuesta de contratación a favor de los aspirantes con mayor puntuación.


Contra la propuesta de selección y contratación, efectuada por el Tribunal, las personas interesadas podrán efectuar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, a partir de que se haga pública dicha acta, sin perjuicio del recurso que proceda.

En el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en la página web del mismo, los aspirantes propuestos para contratación por el Tribunal, presentarán en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base Quinta.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, tengan cabida en el número de puestos convocados, como consecuencia de la citada anulación.

UNDÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

Código Seguro De Verificación:	Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	19/11/2018 08:43:48	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==			

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Excmo. Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus Bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D.D^a. _____, de _____ años de edad, con
D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____,
provincia (_____), con domicilio actual en
C/ _____ núm. _____, y teléfono _____.
Email _____

SOLICITA su participación en el proceso selectivo de creación de Bolsa de Limpiador/a para centro residencial de mayores.

- Ejerce el derecho a no presentar los documentos en poder del Excmo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción de la convocatoria de la bolsa de Limpiador/a, y AUTORIZO al Excmo Ayuntamiento para que sean los mismo para el (anexo II) Autobaremación de méritos.**

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta que rige la convocatoria para la creación de la Bolsa de Limpiador/a para centro residencial de mayores, del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en:

En Las Navas de la Concepción, a ___ de _____ de 2018.

FIRMA DEL SOLICITANTE


EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Protección de Datos de Carácter Personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdeconcepcion.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	19/11/2018 08:43:48	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==			

**ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

1.- DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
PUESTO AL QUE ASPIRA: <i>limpiador/a centro residencial de mayores</i>

A. Titulaciones académicas

DENOMINACIÓN	ORGANISMO IMPARTE	PUNTOS

B. Circunstancias personales

B.a -SITUACION DE DESEMPLEO DEL SOLICITANTE	
B.b -MENORES A CARGO DEL SOLICITANTE	
B.c- DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE	

TOTAL

4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<i>La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que se rigen la convocatoria para la creación de la Bolsa de Limpiador/a centro residencial de mayores, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y se acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.</i>
En _____, a ____ de _____ de 2018 EL/LA SOLICITANTE
Fdo.: _____

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos Municipal y al Pleno de la Corporación en el próxima sesión ordinaria que se celebre.


TERCERO.- Publicar las Bases aprobadas en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento.

En Las Navas de la Concepción a 19 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

(firmado electrónicamente a pie de página)

Código Seguro De Verificación:	Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	19/11/2018 08:43:48	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cd8+XQIAoL0xxcHlqFKzRA==			